



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 19 -2018-ACSS
Santiago de Surco, 27 MAR. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 621-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 203-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 231-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 733-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 583-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 117-2018-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 074-2018-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de la suma de S/12,500.00 Soles, que se destinará a los premios del "XXIII Concurso Nacional de Alfombras Florales 2018" por Semana Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Memorandum N° 117-2018-GDS-MSS del 15.03.2018, la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta el Informe N° 074-2018-SGECTD-GDS-MSS del 15.03.2018 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, señala que el XXIII Concurso Nacional de Alfombras Florales, que se realiza con motivo de la Semana Santa, se encuentra incluido en el Plan Operativo Institucional 2018, requiriendo para la entrega de premios a los ganadores en sus dos categorías de participación: Niños, Vecinos e Invitados, la suma de S/ 12,500.00 Soles;

Que, con Memorandum N° 733-2018-GAF-MSS del 16.03.2018 la Gerencia de Administración y Finanzas, con el cual se remite la Solicitud de Disponibilidad Financiera N° 406-2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° 583-2018-GPP-MSS del 19.03.2018, señala que se ha procedido a emitir el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000465, por donación para premiación de Concurso de Alfombras Florales 2018, por el importe de S/12,500.00 Soles, para lo cual adjunta el mencionado certificado y su Hoja de Envío N° 400;

Que, con Informe N° 231-2018-GAJ-MSS del 20.03.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Concurso Nacional de Alfombras Florales, se encuentra comprendido en el Decreto de Alcaldía N° 11-99-DASS del 06.12.1999, que aprueba el Calendario Turístico de Santiago de Surco, cuyo objetivo es el de preservar nuestras tradiciones, manifestaciones religiosas, folklóricas y culturales, fomentando y consolidando la participación de la comunidad de Santiago de Surco y reafirmando nuestra identidad. En tal sentido, teniendo en cuenta la documentación generada, opina por considerar procedente la donación de la suma de S/12,500.00 Soles, para ser destinados a los premios del XXIII Concurso Nacional de Alfombras Florales 2018, debiendo aprobarse con el quórum correspondiente con Acuerdo de Concejo;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 19 -2018-ACSS

Que, mediante Memorandum N° 203-2018-GM-MSS del 21.03.2018, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta de donación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 231-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de la suma ascendente a Doce Mil Quinientos con 00/100 soles (S/12,500.00), que se destinará para los premios del "XXIII Concurso Nacional de Alfombras Florales 2018", por Semana Santa, organizado por la Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, constituya el órgano responsable de la entrega efectiva de premios a los ganadores del "XXIII Concurso Nacional de Alfombras Florales 2018", debiendo dicha Subgerencia al término del Concurso, dar cuenta pormenorizada y documentada a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
CLAUDIA ROSSANA OTCYA MERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE